



Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 122 apartado A fracción II, de, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D inciso r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV, 21, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXV III, 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente;

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA QUE PRESIDE COMO TITULAR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES ALCANZADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026, EN MATERIA DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DERIVADA DEL SISMO DE 2017, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sismo del 19 de septiembre de 2017, con magnitud 7.1 y epicentro en Puebla, representó uno de los eventos sísmicos más devastadores en la historia contemporánea de la Ciudad de México. Este fenómeno causó el colapso total o parcial de numerosos inmuebles, daños estructurales graves en miles de edificios y la pérdida irreparable de cientos de vidas humanas. Según diagnósticos oficiales iniciales y posteriores revisiones, se registraron afectaciones severas en más de 22,000 viviendas —incluyendo colapsos totales, daños parciales graves y riesgos inminentes en construcciones unifamiliares y multifamiliares—, principalmente en alcaldías como Álvaro Obregón, Benito Juárez,



Cuauhtémoc, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.¹

La magnitud de la tragedia evidenció vulnerabilidades estructurales acumuladas en el tejido urbano de la capital, derivadas de construcciones irregulares, suelos lacustres de alta compresibilidad y falta de aplicación estricta de normas antisísmicas. El impacto no se limitó a lo material: generó desplazamiento temporal o permanente de familias, afectaciones psicológicas profundas, interrupción de servicios básicos y una crisis de derechos humanos que incluyó el derecho a la vivienda adecuada, a la salud, a la información y a una vida digna, tal como lo ha documentado la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) en sus informes temáticos.²

En respuesta inmediata y para coordinar la recuperación, el 26 de septiembre de 2017 se creó por decreto la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México adscrita actualmente a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana. Se promulgó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente (1 de diciembre de 2017), sustituida y fortalecida por la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (publicada en la Gaceta Oficial el 7 de diciembre de 2018), vigente hasta la fecha.³ Esta normativa, junto con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México (febrero de 2019, con modificaciones posteriores), estableció principios fundamentales: restitución del derecho a la vivienda digna y adecuada (artículo 4 constitucional y artículo 11 de la Constitución local), prioridad en la atención a grupos vulnerables (personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres jefas de familia y niños), transparencia en el ejercicio de recursos públicos, coordinación interinstitucional y enfoque en la resiliencia urbana ante multiamenazas sísmicas.

El proceso de reconstrucción ha transitado por etapas claramente definidas: emergencia y diagnóstico (2017-2019), ejecución masiva (2019-2021), consolidación (2022-2023) y cierre técnico (2024-2025 en adelante). A lo largo de estos años, se han logrado avances sustantivos y cuantificables. Al cierre de 2025, el Gobierno de la Ciudad de México

¹ Portal oficial de Reconstrucción CDMX (reconstruccion.cdmx.gob.mx); Milenio (16 sep. 2025); Once Noticias (20 sep. 2025).

² CDHCM, "La reconstrucción en la Ciudad de México. Informe desde la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2017-2025" (sep. 2025, disponible en piensadh.cdHCM.org.mx); Boletín 93/2025 (18 sep. 2025).



reporta la reconstrucción, rehabilitación o entrega de aproximadamente 20,300 viviendas (inicialmente a un avance del 92-92.3% del universo total atendido), con demoliciones al 100% en la mayoría de casos críticos, más de 7,300 rehabilitaciones concluidas y 1,712 procesos de reconstrucción finalizados.⁴ La inversión acumulada desde 2019 asciende a más de 14,400 millones de pesos (proyectada en total para concluir el proceso), incluyendo recursos federales, locales y del fideicomiso reestructurado en 2018.³

La CDHCM, en su informe temático “La reconstrucción en la Ciudad de México. Informe desde la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2017-2025” (septiembre de 2025), reconoce un cumplimiento cercano al 100% en indicadores de proceso y resultado, la conclusión del 98% de los 514 expedientes de quejas recibidos (504 concluidos), y avances significativos en la restitución de derechos, aunque destaca la necesidad de seguimiento en casos residuales para evitar revictimización,⁴

No obstante, estos logros, persisten pendientes relevantes que exigen monitoreo continuo y transparencia reforzada. Al inicio de 2026, se estiman entre 1,700 y 1,874 viviendas pendientes de entrega definitiva, principalmente en conjuntos habitacionales multifamiliares con obras en curso (382 reportadas en septiembre de 2025), procesos jurídicos-administrativos rezagados (conflictos familiares, litigios antiguos, hallazgos arqueológicos o incertidumbre legal) y casos residuales de demolición/reconstrucción.⁵

La Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina ha reiterado que existe suficiencia presupuestal —con 3,700 millones de pesos adicionales destinados específicamente para 2026— y ha comprometido la conclusión total del proceso a más tardar en julio de 2026 (primer semestre del año), mediante acuerdos firmados con damnificados y el “Acuerdo General en Beneficio de las Damnificadas y Damnificados por el Terremoto de 2017”.⁶

En este contexto, la ciudadanía —particularmente las personas damnificadas aún en espera—, las organizaciones de la sociedad civil y esta Soberanía requieren información periódica, detallada, verificable y oportuna sobre: el estado real de los avances trimestrales, el ejercicio presupuestal desglosado (origen, destino y saldo), los obstáculos específicos enfrentados (técnicos, jurídicos, presupuestales o

³ Jefatura de Gobierno CDMX (entregas dic. 2025); Milenio (16 sep. 2025); La Jornada (20 sep. 2025 y 30 dic. 2025).

⁴ CDHCM, “La reconstrucción en la Ciudad de México. Informe desde la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2017-2025” (sep. 2025, disponible en piensadh.cdHCM.org.mx); Boletín 93/2025 (18 sep. 2025)

⁵ Reforma (19 sep. 2025); La Jornada (20 sep. 2025); Reportes Comisión Reconstrucción/INVI (2025).

⁶ Declaraciones Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina (sep.-dic. 2025); Proceso (20 sep. 2025); El Universal (19 sep. 2025); Reporte Índigo (19 sep. 2025).



administrativos), las medidas correctivas implementadas, el cumplimiento de plazos comprometidos, la calidad post-obra (incluyendo certificaciones antisísmicas) y la atención integral a casos pendientes. Estos elementos son esenciales para prevenir rezagos finales, garantizar la no repetición de irregularidades pasadas y fortalecer la confianza pública en el proceso.

La transparencia y la rendición de cuentas no son meras formalidades: constituyen obligaciones constitucionales ineludibles derivadas del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (derecho a la información pública), el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México (máxima publicidad y acceso a la información), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la propia Ley para la Reconstrucción Integral (artículos 3, 4, 10 y disposiciones transitorias), que prevén expresamente la supervisión parlamentaria, la participación ciudadana y la obligación de informes periódicos sobre el avance del Plan Integral.⁷

El Congreso de la Ciudad de México, como órgano de representación popular, fiscalización y control político, posee la facultad constitucional y legal (artículo 122 constitucional, Ley Orgánica del Congreso y Reglamento) de exhortar a las instancias del Poder Ejecutivo a rendir cuentas detalladas y oportunas en temas de interés público prioritario como la reconstrucción post-sismo. Este ejercicio no solo contribuye a verificar el uso eficiente de recursos públicos millonarios, sino que fortalece la democracia participativa, previene posibles irregularidades y avanza hacia una ciudad más resiliente, inclusiva y preparada para enfrentar futuros sismos —como lo demuestran los simulacros realizados en 2026 y las lecciones aprendidas de este proceso histórico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el sismo del 19 de septiembre de 2017 causó graves daños en la Ciudad de México, afectando a más de 22,000 viviendas y generando colapsos totales, daños estructurales severos y riesgos inminentes en inmuebles unifamiliares y multifamiliares, principalmente en diversas alcaldías, lo que derivó en la pérdida de vidas humanas y el desplazamiento de numerosas familias damnificadas.⁸

⁷ Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Gaceta Oficial CDMX, 7 dic. 2018); Decreto de creación de la Comisión (26 sep. 2017).

⁸ Portal de Reconstrucción CDMX (reconstruccion.cdmx.gob.mx); Informe temático CDHCM 2017-2025.



SEGUNDO. Que en respuesta a dicha emergencia, se creó la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México mediante decreto del 26 de septiembre de 2017, y se promulgó la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (publicada el 7 de diciembre de 2018), cuyo objeto es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas afectadas, restituyéndolas en su vivienda digna y adecuada, comunidad y entorno, mediante la ejecución del Plan Integral para la Reconstrucción.⁹

TERCERO. Que el proceso de reconstrucción ha registrado avances sustantivos: al cierre de 2025, se reporta la entrega de aproximadamente 20,300 viviendas (alrededor del 92% del universo total atendido), con una inversión acumulada superior a los 14,400 millones de pesos desde 2019, incluyendo apoyos para rehabilitación, reconstrucción, reubicación y demoliciones.¹⁰

CUARTO. Que, no obstante, los logros alcanzados, al inicio de 2026 persisten pendientes relevantes, estimados en alrededor de 1,700 a 1,874 viviendas por entregar definitivamente, derivados de complejidades como conflictos familiares, litigios antiguos, hallazgos arqueológicos, procesos jurídicos-administrativos rezagados y obras en conjuntos habitacionales multifamiliares.¹¹

QUINTO. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha manifestado contar con suficiencia presupuestal (incluyendo recursos adicionales por 3,700 millones de pesos) y ha instruido concluir la totalidad del proceso de reconstrucción a más tardar en julio de 2026 (primer semestre del año), con el compromiso de entregar las viviendas restantes y garantizar su seguridad y habitabilidad.¹²

SEXTO. Que la transparencia, la rendición de cuentas y la máxima publicidad son principios rectores establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados

⁹ Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Gaceta Oficial CDMX, 7 dic. 2018); Decreto de creación de la Comisión (26 sep. 2017).

¹⁰ Declaraciones de la Jefa de Gobierno Clara Brugada (diciembre 2025); Reportes oficiales Gobierno CDMX; Chilango.com (30 dic. 2025); La Razón (30 dic. 2025).

¹¹ Reforma (19 sep. 2025); La Jornada (20 sep. 2025); La Silla Rota (sep. 2025).

¹² Declaraciones oficiales Jefatura de Gobierno (sep.-dic. 2025); La Jornada (20 sep. 2025); Chilango (30 dic. 2025).



Unidos Mexicanos, el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la propia Ley para la Reconstrucción Integral, la cual prevé la supervisión parlamentaria, la participación ciudadana y la obligación de informar periódicamente sobre el avance del Plan Integral.¹³

SÉPTIMO. Que el Congreso de la Ciudad de México, como órgano de representación popular y fiscalización, tiene la facultad y el deber constitucional de conocer de manera oportuna y detallada los avances en temas de interés público prioritario como la reconstrucción post-sismo, a fin de fortalecer la confianza ciudadana, verificar el ejercicio de recursos públicos y contribuir al cierre efectivo y resiliente del proceso.

OCTAVO. Que resulta procedente exhortar a la Comisión para la Reconstrucción adscrita a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana a presentar un informe específico sobre los avances del primer trimestre de 2026 (enero-marzo), incluyendo indicadores cuantitativos y cualitativos, para garantizar el cumplimiento de los plazos comprometidos y la plena restitución de derechos de las personas damnificadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana y demás dependencias involucradas a que, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación o aprobación del presente Punto de Acuerdo, remita a esta Soberanía un informe detallado y actualizado sobre los avances alcanzados durante el primer trimestre del año 2026 (enero a marzo de 2026) en el proceso de reconstrucción integral derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

¹³ Artículos citados de Constituciones y Ley para la Reconstrucción Integral (art. 3, 10 y disposiciones relacionadas sobre transparencia y rendición de cuentas).



SEGUNDO. Que el informe referido en el punto anterior deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Número total de viviendas reparadas, rehabilitadas, reconstruidas o reubicadas concluidas y entregadas a las personas damnificadas durante el primer trimestre de 2026, desglosado por alcaldía, tipo de intervención (rehabilitación, reconstrucción, reubicación) y avance porcentual acumulado respecto al universo total atendido (más de 22,000 viviendas).
- b) Avance porcentual global del Programa de Reconstrucción al cierre del primer trimestre de 2026, incluyendo el porcentaje de cumplimiento de los plazos comprometidos para concluir la totalidad del proceso a más tardar en julio de 2026.
- c) Ejercicio presupuestal detallado de los recursos aplicados en el trimestre, especificando origen (federal, local, fideicomiso u otros), destino por rubro (obras, apoyos directos, demoliciones, etc.), y saldo disponible para los pendientes restantes, con referencia a la inversión adicional comprometida de aproximadamente 3,700 millones de pesos.
- d) Principales obras de infraestructura pública (espacios comunes, vialidades, servicios básicos) concluidas, en proceso o pendientes en el periodo, con énfasis en aquellas que impacten directamente en la habitabilidad y seguridad de las viviendas reconstruidas.
- e) Estado que guardan los casos pendientes de atención a personas damnificadas (incluyendo estimación de viviendas aún en trámite, litigios, conflictos familiares, hallazgos arqueológicos u otras complejidades), mecanismos de seguimiento implementados y medidas correctivas aplicadas para superar obstáculos.
- f) Principales desafíos o riesgos identificados durante el trimestre (técnicos, jurídicos, presupuestales o de otro tipo) y las acciones adoptadas para garantizar la calidad, seguridad estructural y habitabilidad de las viviendas entregadas.
- g) Cualquier otra información relevante que contribuya a la transparencia, rendición de cuentas y supervisión parlamentaria del proceso, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (artículos 3, 4, 10 y disposiciones relacionadas).

TERCERO. Que el informe deberá presentarse por escrito, de manera clara, desglosada y con anexos documentales (fotografías, tablas, listados, etc.) cuando proceda, y publicarse en la Plataforma CDMX o en el portal oficial correspondiente para garantizar la máxima publicidad y acceso ciudadano.



CUARTO. Que la Comisión de Reconstrucción deberá comparecer ante la Comisión de Planeación del Desarrollo de este Congreso, para ampliar la información contenida en el informe, en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a su recepción, a fin de fortalecer el control parlamentario y la participación ciudadana en este proceso prioritario.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 23 días del mes de Marzo de 2026.

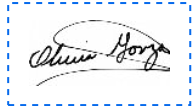
Suscribe

OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69C162F98CE36A7BAD2E69E3

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Certificado de firma		23/03/2026 09:57
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69C162ACF0E3ED02DB0C4D7F	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: PUNTO DE ACUERDO comision de reconstruccion.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.23.96	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
f1bb64c43b799d58cd4d441e160cc3cf990137f117c6705dfcf95424d13864d4	23/03/2026 09:56	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
bffe73437fba50563503d6ee20819ff58c04b403c3b2c19413d4b8973e01dcf2		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
23/03/2026 15:57:51 UTC (23/03/2026 09:57:51 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
f51fb8f2-7187-464b-82a3-7c6f71dd63b6.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
bffe73437fba50563503d6ee20819ff58c04b403c3b2c19413d4b8973e01dcf2	

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69C162F98CE36A7BAD2E69E3	Enviado: 23/03/2026
Derecho	IP: 189.146.23.96	09:57:23
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 23/03/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		09:57:39
Teléfono:		Visto: 23/03/2026 09:57:45
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo	23/03/2026 09:57:45.842	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firmado:	23/03/2026 09:57:45.843

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

